



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y LA FUNDACION TEATRO VILLAMARTA DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ).**

En Sevilla a, 26 de enero de 2016.

**Objeto del Convenio:** Establecer las bases de colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y la Fundación Teatro Villamarta para la organización y ejecución de la XX Edición del Festival de Jerez que se desarrollará en los meses de febrero y marzo de 2016.

### **REUNIDOS**

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de Decreto 130/2011, de 19 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012, dentro del punto 7 del Orden del día, actuando en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra parte, M<sup>a</sup> Carmen Sánchez Díaz, Presidenta de la FUNDACIÓN TEATRO VILLAMARTA, según establece el art. 9.1 de sus estatutos, actuando en nombre y representación de la FUNDACION TEATRO VILLAMARTA DE JEREZ, constituida mediante escritura pública ante la fe del Sr. notario D. Fernando Fernández Medina, el día 27 de enero de 1997, bajo el n<sup>o</sup> 130 de su protocolo, inscrita en la sección 1<sup>a</sup> del Registro de fundaciones culturales privadas de carácter cultural y artística, asociaciones y entidades análogas de Andalucía con el n<sup>o</sup> A48-CA7, con domicilio en Plaza Romero Martínez n<sup>o</sup> 1 de Jerez de la Frontera(Cádiz), C.P.11.402 y con C.I.F: G-11707130.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto,

### **EXPONEN**

#### **I. Antecedentes.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

En noviembre de 1996, con la reapertura del nuevo Teatro Villamarta, se dota a la ciudad de Jerez de una infraestructura escénica de primer orden, que ha permitido desarrollar una programación continuada y de alto nivel artístico, posibilitando el acceso a la cultura de los jerezanos, el apoyo a la creación autóctona y la proyección exterior de la ciudad y de las manifestaciones más genuinas de la cultura andaluza.

Entre los programas singulares que desarrolla la Fundación Teatro Villamarta de Jerez, figura la organización del FESTIVAL DE JEREZ acontecimiento de periodicidad anual y definición monográfica orientada a la difusión del baile flamenco y español en el mundo, proyecto caracterizado por su alto interés artístico y cultural y cuyo elevado presupuesto requiere la colaboración de entidades ajenas al propio Ayuntamiento.

## **II. Fines del Convenio.**

Ambas partes están interesadas en colaborar para llevar a cabo el Festival de Jerez, con el objetivo de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio cultural, fomentando la creación, experimentación e interpretación de los distintos artistas andaluces.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto.**

Establecer las bases de colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Fundación Teatro Villamarta para la puesta en marcha y organización del XX Festival de Jerez que tendrá lugar en diferentes espacios escénicos de la ciudad, como el Teatro Villamarta, Sala Compañía, Sala Paúl, Palacio Villavicencio, Centro Andaluz de Flamenco.

La edición XX del Festival se celebrará entre el día 19 de febrero y el 5 de marzo de 2015.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales al Festival asumirá la contratación de las siguientes representaciones:

<b>Fecha</b>	<b>Espectáculo</b>	<b>Espacio</b>
19/02/16	"Apariencias".Cia Eva Yerbabauena	T. Villamarta
21/02/16	Los pasos perdidos".Compañía Ana Morales	T. Villamarta
22/02/16	"Entrar al juego".Marcos Flores	T. Villamarta
24/02/16	J.R.T.,sobre Julio Romero de Torres, pintor y flamenco Ursula López, Tamara Gómez y Leonor Leal	T. Villamarta
26/02/16	"Bosque Ardora".Rocío Molina	T. Villamarta
28/02/16	"Reversible".Compañía Manuel Liñán	T. Villamarta
05/03/16	"Olor a Tierra".Arcangel	Sala Compañía

La Fundación Teatro Villamarta y la Agencia, de común acuerdo podrán sustituir alguno o algunos de los espectáculos previstos por otros de similar nivel artístico, así como no realizar la totalidad de los programas.

### **SEGUNDA.- Compromisos de las partes.**

2.1- La Agencia asumirá el abono directo de los cachés de representación de los espectáculos antes mencionados, suscribiendo los correspondientes contratos de representación pública.

Además de los espectáculos mencionados la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aportará al Festival de Jerez 2016 las siguientes actividades paralelas:



A.- La Agencia aportará la representación del “Taller Centro Andaluz de Danza”, en su edición 2016, por los alumnos del Centro Andaluz de Danza y que se exhibirá en la “Sala Paúl” de Jerez de la Frontera (Cádiz) el próximo día 24 de febrero de 2016, a las 18,00 horas, dentro del Ciclo Jóvenes Talentos que se organiza en el marco del XX Festival de Jerez.

A.1.- Siendo competencia de la Fundación la gestión de la Sala Paúl, autorizará la utilización de este espacio para el desarrollo de la actividad programada en las fechas antes citadas.

A.2.- La Fundación abonará a la Agencia la cantidad de 2.500,00 Euros (DOS MIL QUINIENTOS EUROS) destinados a pagar todos los gastos de viaje y manutención de todos los participantes. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, al número de cuenta ES68-0182-5566-77-0011502580, que figura a nombre de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. La Agencia emitirá la factura correspondiente.

Además, se obliga a realizar las gestiones de publicidad y logística necesarias para el buen desarrollo de la actividad.

A.3.- Prestará asistencia técnica, de iluminación, sonido y maquinaria, que requiera el espectáculo para su representación, encargándose del suministro de agua para todos los participantes.

Respecto a la ficha técnica, así como a los equipos de luz y sonido, serán facilitados por el espacio escénico con el material propio disponible, al objeto de cubrir las necesidades técnicas.

A.4.- Suministrará el correspondiente equipo técnico y humano necesario para la descarga de material, montaje, representación y desmontaje del espectáculo. Este equipo se pondrá a disposición de la Agencia un día antes de la función en horario de 09'00h a 15'00h y de 16'00h a 22'00h.

A.5. La Fundación se hará cargo de los Derechos de Autor.

A.6.- La Fundación dispondrá de 10 entradas para protocolo, y facilitará a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales las invitaciones necesarias que requiera, hasta un máximo de 45 entradas, antes de la hora de comienzo de la función para el espectáculo “Taller Centro Andaluz de Danza”.

B.- Del 20 de febrero al 5 de marzo:

B.1.- Curso de Soniquete: de 11 a 13:30 horas, de los días 20 a 26 de febrero, y de 10:30 a 13:00 horas, del 27 de febrero al 5 de marzo.

B.2.- Curso de Guitarra: de 12:30 a 15:00 y de 15:30 a 18:00, de los días 20 a 26 de febrero y del 27 de febrero al 5 de marzo.

B.3.- Curso iniciación al flamenco: de 16:00 a 18:00 horas, de los días 20 a 26 de febrero y del 27 de febrero al 5 de marzo.

B.4.- Curso de Cante: de 15:30 a 18:00 horas, de los días 20 a 26 de febrero y del 27 de febrero al 5 de marzo.

B.5.- Dos master class impartidas por Faustino Núñez.

C.- Taller de Palmas y Compás. Del 22 al 26 de febrero, de 13 a 14:30 y de 15 a 16:30; del 29 de febrero al 4 de marzo, de 13 a 14:30.

D- Curso impartido por Juan Vergillos 'Historia del baile flamenco'. Del 28 de febrero al 5 de marzo, de 13 a 15 horas.

E.- Presentación del CD 'Patriarcas del cante en Arcos'. El día 25 febrero a las 18:00 horas

F.- Presentación del libro de Julio Rivera con las letras por él creadas -entre ellas Agujetas de Colores- con presencia de Diego Carrasco e ilustrada con cante.

G.- El día 25 de febrero a las 12:30 h premier y mesa redonda del documental 'Flamenco sin fronteras' con presencia de su autor, el italiano Filippo Ciardi.

H.- Instalación de la librería en la entrada de los distintos espacios donde se celebren las actividades paralelas por parte de Flamencos de Tombuctú.

I.- Exposición de "'Flamenco en tinta china' de David Vaamonde del 18 de febrero al 18 de marzo.

El importe de la realización de la actividades mencionadas ascenderá hasta un máximo de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00€).

2.2.- La Fundación Teatro Villamarta facilitará los espacios y el personal necesario en las fechas indicadas anteriormente que las compañías puedan proceder al montaje y ensayos de los espectáculos. Así mismo, la Fundación Teatro Villamarta asumirá las necesidades técnicas (sonido, luces y suelo de baile) que requieran los diferentes espectáculos para su representación, la elaboración de los programas de mano y el pago de los correspondientes derechos de autor. De igual modo, se compromete al abono de los gastos de electricidad, gas, agua, aire acondicionado y calefacción, así como los gastos de mantenimiento y conservación de los espacios y la contratación de los servicios de portería, acomodadores y limpieza. Además, se hará cargo de todos los impuestos, tasas y contribuciones existentes, como las que puedan crearse en el futuro, que graven los inmuebles y su funcionamiento.

Así mismo, la Fundación se hará cargo de la publicidad, en los términos establecidos en la cláusula tercera de este Convenio.

La Fundación Teatro Villamarta garantiza que será el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil, fiscal y de pago de cuotas a la Seguridad Social que se deriven de la contratación del personal necesario de los espacios escénicos para la prestación de los servicios a que se obliga con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en este Convenio, eximiendo expresamente a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de toda responsabilidad ante cualquier reclamación derivada del incumplimiento por parte de la Fundación Teatro Villamarta, garantizando así a la Agencia, su completa indemnidad por estos conceptos.

3- La Agencia y la Fundación Teatro Villamarta declaran estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no estando incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad recogidos en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



### **TERCERA- Publicidad y Difusión.**

Todos los gastos de publicidad y promoción del ciclo correrán a cargo de la Fundación Teatro Villamarta y se incluirá en su programación oficial.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

Con la colaboración de:



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente Convenio.

La presentación pública de la actividad objeto de este Convenio, deberá realizarse con el consenso de la Agencia.

### **CUARTA- Invitaciones y Protocolo.**

La Fundación Teatro Villamarta pondrá a disposición de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para fines de protocolo, promoción y difusión, e invitaciones institucionales 10 entradas para cada espectáculo de los programados en el Teatro Villamarta, a excepción del espectáculo "Taller Centro Andaluz de Danza" que se especifican en la cláusula segunda.

### **QUINTA- Titularidad de las imágenes.**

La Fundación Teatro Villamarta autoriza a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la grabación en audio o vídeo de un máximo de cinco (5) minutos de cada una de las representaciones, con el exclusivo fin de informar a los medios de comunicación. Igualmente, se autoriza la grabación en audio y vídeo así como tomas fotográficas del total de la duración de la función para fines de archivo y documentación, previo convenio con las compañías. Las personas que intervengan en esta toma de imágenes estarán convenientemente acreditadas.

La organización del festival facilitará a la Agencia una copia de las grabaciones que realizan para su archivo donde se recojan las actuaciones más relevantes de esta edición, que podrán ser utilizadas por ésta dentro de sus campañas institucionales de difusión y promoción del flamenco.

### **SEXTA- Control y seguimiento**

Se acuerda constituir una comisión mixta formada por dos representantes de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 26 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

### **SEPTIMA.- Vigencia.**

El presente Convenio estará en vigor desde el día de su firma y hasta el día 5 de marzo de 2016.

### **OCTAVA.- Confidencialidad.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este convenio quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como Gestión Económica, el cual tiene por finalidad la administración de la Agencia, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico [lopd.aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:lopd.aaicc@juntadeandalucia.es), identificando en ambos casos el nombre del fichero.

La Fundación Teatro Villamarta se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, la Fundación Teatro Villamarta se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte de la Fundación Teatro Villamarta a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

### **NOVENA.-Resolución.**

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor.

Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

### **DÉCIMA.-Colaboración entre las partes**

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.



Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

**UNDECIMA.- Interpretación y resolución de conflictos**

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un convenio extrajudicial.

En su defecto, será competente para conocer las cuestiones litigiosas los juzgados y tribunales de Sevilla.

**DUODÉCIMA.- Competencias.**

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto

Fdo.: Alberto Mula Sánchez  
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA  
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: M<sup>a</sup> Carmen Sánchez Díaz  
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN TEATRO  
VILLAMARTA.